



CUT: 223944-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003-2024-ANA-AAA.M-ALA.AM

Llata, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 223944-2023, presentado por el señor LEON FELIPE ESTEBAN MORALES, identificado con DNI N° 22867430, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Ruraj, el cual solicita el reconocimiento administrativo del comité de usuarios como organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31801, se crea la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, la mencionada ley señala que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como el sostenimiento de las actividades agrarias en el ámbito de acción. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento;

Que, el numeral 7.3. del artículo 7° de la citada ley, señala que los comités de usuarios son el tercer nivel básico organizacional, conformado por usuarios de agua que se organizan sobre la base de aguas superficiales, aguas subterráneas a nivel pozo y de agua de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, el numeral 12.2. del artículo 12° de la citada ley, señala que los comités y comisiones de usuarios podrán inscribir sus actos de manera facultativa, pero su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), deberán cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA;

Que, el artículo 13° del mismo dispositivo legal, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de



la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Informe N° 0013-2024-ANA-AAA.M-ALA.AM, de fecha 28 de febrero del 2024, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Ruraj; ubicado en el caserío de Perla pampa, distrito de Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, departamento de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Marañón, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del canal de riego Ruraj.



Por lo tanto, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 299-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER a la organización de usuarios de agua con fines agrarios, denominado **Comité de Usuarios de Agua Ruraj**, conformado por los usuarios sobre la base del uso del manantial Ruraj ubicado en el caserío de Perla pampa, distrito de Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER al primer consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Ruraj, integrado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	Esteban Morales León Felipe	22867430
VICEPRESIDENTE	Baltazar Anchillo Jonas	42673268
VOCAL I	Rada Esteban Juan	47532625
VOCAL II	Espinoza Malpartida Gudelia	48199402
VOCAL III	Espinoza Moreno Julián	22885022
VOCAL IV	Rojas Palacios Traslación	22867319

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el periodo del Consejo Directivo será a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, Ley N° 31801 y Reglamento.

ARTICULO 4º: DISPONER que el **Comité de Usuarios de Agua Ruraj**, con catorce (14) usuarios, con un área total de 10.00 ha. y un área bajo riego de 10.00 ha., tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización de usuarios, en aplicación del estatuto de la

Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, Ley N° 31801, con sede ubicado en el caserío de Perla pampa, distrito de Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, departamento de Huánuco, Sub-Sector Hidráulico Jalan Gallu, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Alto Marañón Clase “B”.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente Resolución **Comité de Usuarios de Agua Rural**, remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización Usuarios de Agua – DOUA, para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,


Ing. Erika Jesús Torres Chávez
Administradora Local de Agua
Alto Marañón